

muebles. necessita

severis.

ERTO, QVA-
VEDIS, AÑO
CIENTOS Y

y segun lo habido en el
nuestro juicio. y la facultad de
que lo que no es furto pen-
ari segun el Caso y quito In-
ancia nymada el Capellan In-
encauso evento se cooprinos
quaruntiere ael Santuario
y todas las cosas y ornam^{tos}
el Capellan propietario de
hayan por Compravion para
Anonimo. Melgareu comopin
ornamto cosas algunas velate
Residuo de propiedad de
no y por el Pucosan llavar el
caso y ornamentos y enman
algun accidente o evento
en el dho D. Severo y Moron

providenciando, que por una Ceca. secular o Regular fortiori
ya lo Corp. y decia. Nina los Dias feribz que en el Nino
que se dice, mediante del encierro de la dha Ceca. y si
para todo o parte, necesitaren el auxilio de la dha. Jurisd.
Exponer la Villa al Sr. Rey. que se le supliquen en quan-
to Concierna a esas cosas y facultades y Regalias
y que se le supliquen muy por el Sr. Juez de Ceca, hasta q
bata real Comanda le envuelva el Recurso Principal, y
demas Incidencias de que Conoze
Con lo que se acaba este Ayuntamiento

